

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 20/04/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1397/16	<p>Diecisiete De Marzo De Dos Mil Deicisiete, Vistos Para Resolver Los Autos Del Expediente Sobre La Declaratoria De Los Herederos, Relativo Al Juicio Sucesorio Intestamentario Denunciado Por El Conyuje Superstite, Designando Como Abogado Patrono Al Que Se Menciona, Con Domicilio Para Recibir Notificaciones Personales , El Que En Autos Consta,</p> <p>Resultando:</p> <p>Primero Segundo. Tercero. Cuarto Quinto Sexto Septimo Octavo</p> <p>Considerando:</p> <p>I. II. III. IV. V. VI. VII.</p> <p>Resuelve:</p> <p>Primero: Este Tribunal Es Competentepara Conocer De La Presente Sucesion Que Se Califica Como Testamentaria. Segundo: Se Declara La Validez Del Testamento Publico Abiertootorgado Por La Ya Mencionada, Ante La Fe Del Notario Publico Numero Uno En Esta Ciudad De Puebla. Tercero: Se Declara Como Legatarios Al Conyuge Supertite En Terminos De La Clausula Cuarta Del Testamento. Cuarto: Se Declaracomo Unicos Y Universales Herederos Al Conyuge Superstite Y A Los Que Se Menciona. Quinto: Se Nombra Como Albacea Testamentarioa Quien Se Menciona, El Cual Se Le Requiere Para Que Dentro Del Terminio De Tres Dias En Que Cause Ejecutoriala Presente, Comparezca Ante Esta Autoridad Debidamente Identificada A Fin De Aceptar Y Protestar El Cargo Conferido. Sexto: Se Aprueba El Inventario Y Avaluos Con La Salverdad Anotada En La Parte Considerativa De La Presente Resolucion. Septimo: Se Ordena Expedir Tantas Cuantas Copias Certificadas Solicitare La Albacea De Su Nombramiento Para Acreditar Su Personalidad.</p>
EXP . 163/17	<p>Siete De Abril De Dos Mil Diecisiete. Téngase Al Ocurso Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Dando Contestación En Tiempo Y Forma Legal Al Incidente De Exclusión De Bienes, En Los Términos Que De Su Escrito De Advierten. Enseguida Se Procede A Admitir Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Demandada Incidental Con Citación De La Contraria En Los Siguietes Términos:</p> <p>1 Y 2 La Documental Publica. 3. La Presuncional Legal Y Humana.</p> <p>En Consecuencia Se Señalan Las Ocho Horas Con Quince Minutos Del Dia Uno De Junio De Dos Mil Diecisiete, Para Que Tenga Verificativo La Audiencia Incidental En La Que Se Desahogarán Las Pruebas Que</p>

Así Lo Ameriten Y Aleguen Las Partes Lo Que A Su Derecho Convenga, Asimismo Se Les Apercibe A Quienes Deban Intervenir En La Citada Diligencia, Que Si No Comparecen Al Inicio De La Misma, Bajo Ningún Motivo Participarán.

Notifíquese En Forma Domiciliaria.

EXP . 905/12

Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete, Se Tiene A La Autoridad Oficiante Devolviendo Exhorto Sin Diligenciar Por Los Motivos Que Expresa; Con Su Contenido, Dese Vista A Las Partes Para Que En Terminado De Tres Dias Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga. Notifíquese Por Lista.

EXP . 899/12

Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete, Téngase A La Ocurante En Su Caracter De Abogada Patrono De La Parte Actora, Autorizando A La Pasante En Derecho Que Se Menciona , Unicamente Para Oír Notificaciones, Mas No Para Imponerse En Autos. Se Le Tiene Señalando Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Indica. Notifíquese Por Lista.

EXP . 117/12

Siete De Abril De Dos Mil Diecisiete. Visto Su Contenido El Suscrito Juez Acuerda:
Primero. Dígasele Al Promovente Que No Ha Lugar A Dar Trámite A Su Petición Por Notoriamente Improcedente. Lo Anterior Es Así, Toda Vez Que De Su Escrito De Cuenta, Se Aprecia Que Lo Que Pretende Es La Disminución De La Pensión Alimenticia, Sin Embargo, Su Ocurso No Colma Los Presupuestos Procesales De Una Demanda Formal Y Substancialmente.
Segundo. Téngase Al Promovente Designa Como Abogada Patrono A La Que Se Menciona, Sin Revocar Los Nombramientos Hechos Con Antelación, Quien Firma Al Calce En Señal De Aceptación Y Protesta Del Cargo.
Tercero. Por Último, En Virtud De Que El Promovente, No Señala Domicilio Para Recibir Notificaciones, Se Le Requiere Para Que Dentro Del Término De Tres Días Señale Domicilio Para Recibir Notificaciones, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo Las Subsecuentes Se Le Realizarán Por Lista, Aún Las De Carácter Personal. Notifíquese Por Lista.

EXP . 809/14

Doce De Abri De Dos Mil Diecisiete, Se Desecha De Plano El Escrito Del Abogado Que Se Menciona, Por Notoriamente Improcedente, Toda Vez Que No Tiene Reconocido Ninguna Personalidad En El Presente Juicio. Notifíquese Por Lista.

Diez De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Ocurante Señalando Domicilio Para Recibir Notificaciones Atento A Su Contenido, Se Requiere A La Actora Para Que Dentro El Término De Tres Días Proporcione Un Número De Cuenta, Con Clabe Interbancaria De Dieciocho Dígitos, Nombre De La Institución De Crédito En La Que Se Aperturó (Que No Sea Departamental O Tienda De Conveniencia) Y A Nombre De Quien Se Encuentra La Misma; Hecho Que Sea, Se Acordará Lo Procedente.
Por Otro Lado, Se Requiere A La Actora Para Que Acuda A Las Instalaciones Del Dif Estatal A Efecto De Que Se Le Señale Día Y Hora Para La Practica Del Estudio Socioeconómico Ordenado En Autos; Debiendo Comunicar A Esta Autoridad El Cumplimiento A Lo Ordenado.
Notifíquese Domiciliariamente A La Actora Y Por Lista Al Demandado Y A La Agente Del Ministerio Público.

Veintisiete De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Vistos Los Presentes Autos Para Resolver Sobre La Declaracion De Los Herederos Dentro Del Procedimiento Familiar Hereditario De Sucesion Intestamentaria Denunciado Por La Concubina Y Los Que Se Menciona En Su Caracter De Hijos.
Resultando:
Primer.
Segundo
Tercero
Cuarto
Quinto
Sexto
Septimo
Octavo
Considerando:
I.
II.
III.
IV.
V.
VI.
VII.
VIII.
Resueve.
Primero: Es Procedente La Sucesion Legitima.
Segundo: Se Reconocen Los Derechos Hereditarios De Los Que Se Mencionan.
Tercero: Se Declara Como Unicos Y Universales Herederos A Los Que Se Menciona.
Cuarto: Se Nombra Como Albacea Definitivo A La Que Se Menciona A Quien Se Le Requiere Para Que En El Termino De Tres Dias Contados A Partir De Que Cause Ejecutoria, Comparezca Ante Esta Autoridad Debidamente Identificada A Fin De Aceptar Y Protestar El Cargo Conferido.
Quinto: Por Las Razones Expresadas En La Parte Considerativa, No Se Aprueba El Inventario.
Sexto: Se Ordena Exoedir Tantas Cuantas Copias Certificadas Solicitare La Albacea Definitiva De Su Nombramiento Para Acreditar Su Personalidad.
Notifíquese En Terminos De Ley.

Diez De Abril De Dos Mil Diecisiete, Vistos Relativo Al Divorcio Incausado.
Considerando.

i.
ii.
iii.

Se Resuelve:

Primero: Ha Sido Procedente La Solicitud De Divorcio.

Segundo: Se Declara Disuelto El Vinculo Matrimonial.

Tercero: Ambas Partes Recobran Su Capacidad Legal Para Contraer Nuevas Nupcias.

Cuarto: Se Decreta La Sociedad Conyugal.

Quinto: Se Deja Expedito El Derecho D Las Partes Para Que Lo Hagan Valer Por La Via Incidental, Exclusivamente Por Cuanto Concierne Al Convenio.

Sexto: Remitase Copia Certificada De La Misma Al Juez Primero Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla, A Fin De Que Haga La Anotacion Correspondiente En La Del Matrimonio Disuelto.

Septimo: Con La Misma Oportunidad, Expidase A Los Interesados Tantas Cuantas Copias Certificadas Sean Solicitadas De Esta Resolucion, A Fin De Que Gestione El Acta De Divorcio.

Notifiquese Domiciliariamente A La Actora Y Por Lista A La Demandada.

EXP . 573/17

Once De Abril De Dos Mil Diecisiete.

Primero. Se Ordena Reservar Los Documentos Originales En El Secreto Del Juzgado, Previa Copia Que Se Certifique Y Agregue A Los Autos.

Segundo. El Suscrito Juez Declara Lo Siguiete:

1.- De La Competencia.

2.- Del Interés Jurídico.

3.- De La Capacidad.

4.- De La Personalidad.

5.- De La Legitimación Activa.

6.- La Demanda Es Formal Y Substancialmente Valida.

Tercero. Se Admite En Procedimiento Familiar Ordinario La Acción De Divorcio Incausado Promovido Por Rosa María Pérez Cruz, En Contra De Francisco Solís Vega, A Quien Se Le Señala Domicilio Para Que Sea Emplazada.

Cuarto. Se Señalan Las Nueve Horas Con Treinta Minutos Del Treinta De Mayo De Dos Mil Diecisiete, Para Que Tenga Verificativo En Este Recinto Judicial Una Audiencia De Avenencia Entre Las Partes En El Juicio, En La Cual Necesariamente Deberán Comparecer Los Interesados Acompañados De Su Abogado Patrono; En La Inteligencia Que De No Presentarse La Parte Actora Sin Justa Causa, Se Decretará El Sobreseimiento Del Juicio Tal Y Como Lo Establece El Artículo 218 Del Código Adjetivo Civil Para El Estado. Del Mismo Modo Hágase Saber A Francisco Solís Vega, Que En Caso De No Comparecer El Día Y Hora Antes Indicados Se Entenderá Su Negativa A Conciliar Y Se Ordenará Su Emplazamiento.

Sexto. Túrnense Los Autos A La Diligenciaría De La Adscripción, A Fin De Que Se Constituya En El Domicilio Antes Indicado Y Cerciorada Previa Y Plenamente De Que Ahí Se Encuentra La Demandada, Se Sirva Citarla Para Que Acuda Debidamente Identificada A Las Oficinas Que Ocupan Este Juzgado Sexto De Lo Familiar El Día Y Hora Antes Señalados, Para El Efecto De Desahogar Una Audiencia De Avenencia Con La Parte Actora Que Ponga Fin A La Presente Controversia Familiar.

Séptimo.téngase A La Parte Actora Señalando Tanto Domicilio Particular Como El Relativo Para Oír Y Recibir Notificaciones Domiciliarias En Los Estrados De Este Juzgado Y Mediante Correo Electrónico , Asimismo Designa Como Abogado Patrono Al Licenciado Que Se Menciona, Con Título Debidamente Registrado Ante El Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Debiendo Comparecer Para Aceptar Y Protestar Dicho Cargo En La Primera Diligencia En La Que Intervenga.

Octavo.. Dese Al Ministerio Público La Intervención Que Legalmente Le Corresponda.

Noveno. Por Último Hágase Del Conocimiento De Quienes Acuden A Este Juicio,

EXP . 1473/11

Once De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Advierte Que No Da Cumplimiento A Lo Ordenado Por Auto De Fecha Trece De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Por Los Motivos Que Expresa; En Esas Condiciones, Se Requiere A La Albacea Provisional Para Que Dentro Del Término De Tres Días Exhiba Tres Juegos De Copias Simples Para Traslado Que Incluyan Denuncia, Documentos Anexos, Auto De Inicio De Veinticinco De Noviembre De Dos Mil Once, Y Auto De Trece De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Para El Efecto De Que Sean Llamados A Juicio A Los Presuntos Herederos.
Notifíquese En Forma Domiciliaria A La Albacea Provisional Y Por Lista A La Agente Del Ministerio Público De La Adscripción, Interesados Y Todo Aquel Que Se Crea Con Derecho.

EXP . 1677/15

Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. El Suscrito Juez Acuerda:
Primero. Se Tiene A La Ocurante Dando Cumplimiento Al Requerimiento Hecho En El Punto Noveno Del Auto De Veintitrés De Noviembre De Dos Mil Diecisiete, Exhibiendo Ciento Noventa Y Ocho Comprobantes De Gastos Varios, Mismos Que Se Agregan A Los Autos Para Constancia.
Segundo. Téngase Al Oficiante Rindiendo El Informe Solicitado Mediante Oficio De Fecha Cuatro De Marzo De Dos Mil Diecisiete; Con Su Contenido, Dese Vista A La Parte Actora, Para Que Dentro Del Término De Tres Días, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.
Notifíquese Por Lista

EXP . 1879/16

Once De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Acuerda: Primero. Téngase A La Licenciada Que Se Menciona En Su Carácter De Abogada Patrono De La Parte Actora, Exhibiendo Tres Ejemplares Del Periódico "el Popular" Diario Imparcial De Puebla, Que Contienen Los Edictos Ordenados Y Debidamente Publicados El Uno, Dos Y Tres De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Los Cuales Se Ordenan Agregar A Los Presentes Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.
Segundo. Por Otra Parte, De Las Constancia De Autos Se Advierte Que Ha Transcurrido El Término Que Se Concedió Al Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Rafael Lara Grajales, Puebla, Y Todas Aquellas Personas Que Se Crean Con Derecho, Para Que Dieran Contestación A La Vista Ordenada Por Auto De Dieciséis De Diciembre De Dos Mil Dieciséis, En Consecuencia, Se Continúa Con El Procedimiento, Y Se Procede A Proveer Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora.
1. La Documental Pública.
2. La Documental Pública.
3. La Documental Pública.
4. La Documental Pública.
5. La Documental Pública.
7. La Documental Pública.
8. La Documental Pública.
9. La Documental Pública.

10. La Documental Pública.

11. La Testimonial.

Cuarto. En Virtud De Lo Anterior Se Señalan Las Nueve Horas Con Treinta Minutos Del Veinticuatro De Mayo De Dos Mil Diecisiete, Para Que Tenga Verificativo La Audiencia De Recepción De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia.

Notifíquese En Forma Domiciliaria A La Parte Actora Y Por Lista Al Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Rafael Lara Grajales, Puebla, Y Todas Aquellas Personas Que Se Crean Con Derecho.

EXP . 1139/15

Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Acuerda: Único. Se Tiene A La Promovente Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Como Lo Pide, Expídasele A Su Costa Copias Certificadas De Las Constancias Que Indica, Autorizando Para Recibir las Al Profesionalista Que Indica, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalando Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina. Notifíquese Por Lista.

EXP . 1847/16

Diez De Abril De Dos Mil Diecisiete , Se Tiene A La Directora Del Archivo De Notarias De La Secretaría General De Gobernación, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio Se Desprenden Y En Atención A Las Mismas, Se Ordena Girar Nuevamente Oficio A La Funcionaria Ocurante, Haciendo Lo Saber Que El Nombre Correcto Del De Cujus Lo Es El De Que Se Menciona. Notifíquese Por Lista.

EXP . 1837/16

Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Acuerda: Único. Se Tiene A Los Promoventes Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Como Lo Pide, Túrnense Los Autos A La Vista Del Suscrito Juez, A Fin De Dictar La Resolución Que En Derecho Proceda. Notifíquese Por Lista Y Cúmplase.

EXP . 1361/16

Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Acuerda: Primero. En Cuanto Hace Al Escrito Del Promovente , Se Le Tiene Señalando Nuevo Domicilio Para Recibir Notificaciones . Por Otra Parte, Como Lo Pide, Expídasele A Su Costa Copias Certificadas De Todo Lo Actuado Dentro Del Presente Juicio, Autorizando Para Recibir las Al Letrado Que Se Menciona, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina. Segundo. Por Lo Que Hace Al Oficio Del Jefe Del Departamento De Depósitos Finanzas Y Multas Del Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Se Le Tiene Remitiendo Copia De La Póliza, Mediante La Cual Comunica Que Entregó Ala Que Se Menciona, La Cantidad De Cinco Mil Setenta Y Cuatro Pesos Con Ochenta Y Nueve Centavos, Moneda Nacional, Por Concepto Liquidación, De Lo Cual Esta Autoridad Toma Conocimiento. Notifíquese Por Lista.

EXP . 1291/16

Once De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Acuerda: Toda Vez Que Ninguna De Las Partes, Ni La Agente Del Ministerio Público De La Adscripción, Recurrieron La Resolución Dictada El Seis De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Es Por Lo Que Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria, Gírese Atento Oficio Al C. Director Del Registro Civil Del Estado Civil De Las Personas Del Estado De Puebla, Para Que Proceda A Realizar La Anotación Marginal En El Acta De Matrimonio Respectiva, Acompañando Al Mismo Copia Certificada Por Triplicado De La Sentencia De Seis De Marzo De Dos Mil Diecisiete.

Instruyéndose Al Funcionario Antes Mencionado, Para Que Dentro Del Término De Treinta Días, Mismo Que Se Considera Suficiente, Informe Del Cumplimiento De Lo Aquí Ordenado, Apercebido Que De Hacerlo, Se Le Impondrá Una Multa.

De Igual Manera, Expídasele A Los Interesados Tantas Cuantas Copias Solicitaren Del Acta De Matrimonio, Sentencia Definitiva Y El Auto Que Causa Ejecutoria, Para Que Hagan La Gestión Necesaria, A Fin De Que Se Levante El Acta De Divorcio.

Por Otro Lado, Se Ordena Devolver Los Documentos Fundatorios De La Acción, A Quienes Se Les Hace Saber Que Dichos Documentos Y Copias Certificadas, Solo Se Le Podrán Entregar A Los Promoventes O A Sus Abogados Patrono, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora De Oficina, Previa Identificación Y Toma De Razón Que De Ello Se Asiente En Autos, Quedando Copia Cotejada Y Certificada Agregada En Autos Para Constancia; Haciéndole Saber Que Tiene Diez Días Hábiles Para La Gestión De Los Mismos, Transcurrido Dicho Término Sin Necesidad De Ulterior Acuerdo, Remítase El Presente Juicio Como Asunto Totalmente Concluido Al Archivo Del Poder Judicial Del Estado, Para Su Guarda.

Notifíquese Por Lista Y Cúmplase.

EXP . 11/16

Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Acuerda: Primero.- En Cuarto Al Primer Escrito Del Promoviente Dígasele Que Su Petición Ya Fue Proveída Mediante Diligencia De Fecha Veintidós De Febrero De Dos Mil Diecisiete.

Segundo.- Como Lo Solicita, Toda Vez Que Ninguna De Las Partes, Ni La Agente Del Ministerio Público Adscrita A Esta Autoridad, Recurrieron La Resolución De Trece De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.

Como Lo Pide En Cumplimiento Al Tercer Punto Resolutivo De La Sentencia Antes Mencionada, Gírese Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al Ciudadano Presidente Del Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Jalisco, Para Que Éste A Su Vez Lo Turne Al Juez De Lo Familiar Competente De Milpillas Tepatitlan, Morelos, Jalisco, Y Este En Auxilio De Las Labores De Ese Juzgado, Remita El Oficio Respectivo Al Primer Oficial Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Milpillas Tepatitlan, Morelos, Jalisco, Para Que Proceda A Realizar Las Anotaciones Marginales En El Libro Duplicado Número Veintiuno De Nacimientos, Acta Número Ciento Veinte, De Treinta De Mayo De Mil Novecientos Cuarenta Y Tres, Anexando Para Tal Efecto Las Constancia Conducentes. Tercero. Asimismo, Se Ordena La Devolución De Los Documentos, Los Que Podrá Gestionar La Actora En Un Término De Tres Días, Previa Copia Cotejada Y Autorizada, E Identificación Que Obre En Autos, Con El

Apercibimiento Que De No Hacerlo Se Ordenará Archivar Como Asunto Totalmente Concluido.
Cuarto. Transcurrido Que Sea Dicho Término, Sin Necesidad De Ulterior Acuerdo Remítase Al Archivo Del Poder Judicial Del Estado Para Su Guarda.
Notifíquese Por Lista.

EXP . 497/17

Cinco De Abril De Dos Mil Diecisiete. Primero. Se Ordena Reservar Los Documentos Originales En El Secreto Del Juzgado, Previa Copia Que Se Certifique Y Agregue A Los Autos.
Segundo. Se Declara Lo Siguiente:
1. De La Competencia.
2. Del Interés Jurídico.
3. De La Capacidad.
4. 4. De La Personalidad.
5. De La Legitimación Activa.
6. La Demanda Es Formal Y Substancialmente Valida.
7. Tercero.se Admite El Juicio De Alimentos Promovido Por La Que Se Menciona, En Contra De Quien Se Menciona
Cuarto. Se Tiene A La Ocurante Ofreciendo Pruebas, Las Cuales Serán Proveídas En El Momento Procesal Oportuno.
Quinto. Gírese Atento Oficio Al Representante Legal De La Empresa Denominada Volkswagen Servicios De Administración De Personal, S.a. De C.v., Para Que En El Término De Tres Días Informe A Esta Autoridad Si El Demandado Labora En Dicha Empresa Y De Ser Afirmativo, Indique El Salario Neto Mensual Y Demás Prestaciones De Ley Que Percibe, Apercibido Que En Caso De No Rendirlo En El Término Indicado Se Le Impondrá Una Multa
Sexto. Téngase A La Promovente Señalando Domicilio Particular, Así Como Para Recibir Notificaciones El Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Autorizando Para Recibir las A Los Profesionistas Que Indica designa Como Abogada Patrono A Quien Se Menciona, Con Título Registrado Ante El Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Debiendo Comparecer A Aceptar Y Protestar Dicho Cargo En La Primera Diligencia En La Que Intervenga.
Séptimo. Una Vez Satisfecho El Pago, Garantizado El De Las Pensiones Futuras O Trabado El Embargo, Se Procederá A Ventilar La Controversia Conforme Al Procedimiento Ordinario.
Octavo. A Efecto De Encontrarnos Aptitud De Fijar Pensión Alimenticia Provisional, Se Requiere A La Actora Para Que Dentro Del Término De Tres Días Se Sirva Informar:
A). Si Cuenta Con Esposo O Concubino;
B). Si Desempeña Alguna Actividad Remunerada, O Cuenta Con Una Pensión, O Si Percibe Frutos Civiles O Bien Alguna Otra Fuente De Ingresos. Todo Ello Bajo Protesta De Decir Verdad.
Noveno. Désele Vista A La Agente Del Ministerio Público La Intervención Que Legalmente Le Corresponda.
Décimo. Por Último Hágase Del Conocimiento De Quienes Acuden A Este Juicio, Que El Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Puebla, Ha Implementado Como Forma Alternativa De Solución De Controversias, La Mediación, Cuya Finalidad Es La Solución Pacífica Y Positiva De Los Conflictos, Por Lo Que Se Invita A Las Partes Para Que En Cualquier Estado Del Procedimiento Y De Creerlo Conveniente.
Notifíquese Por Lista A La Parte Actora.

Once De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Acuerda: Primero. Téngase A La Abogada Juez De Exhortos De La Zona Metropolitana De Puebla, Devolviendo El Exhortos , Que Se Le Envío Debidamente Diligenciado; El Cual Se Ordena Agregar A Los Presentes Autos Para Constancia. Segundo. Por Otra Parte, De Las Constancias De Autos Se Advierte Que Ha Transcurrido En Exceso El Término Que Se Le Concedió A La Parte Demandada , Para Que Diera Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Sin Que A La Fecha Produjera Contestación Alguna, En Consecuencia, Se Le Tiene Por Contestado La Misma En Sentido Negativo Y Las Subsecuentes Notificaciones Se Le Formularan Por Lista Aún Las De Carácter Personal, Y Se Continúa Con El Procedimiento. Tercero. En Consecuencia, Se Admiten Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora, Con Citación De La Contraria En Los Sigüentes Términos:

1. La Declaración De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos.
2. La Documental Pública.
3. La Documental Pública.
4. La Documental Pública.
5. La Documental Pública.
6. La Documental Privada.
7. La Documental Privada.
8. La Documental Privada.
9. Se Desecha La Pericial En Toxicología
10. La Documental Pública.
11. La Presuncional Legal Y Humana.-

En Virtud De Lo Anterior Se Señalan Las Ocho Horas Con Quince Minutos Del Treinta De Mayo De Dos Mil Diecisiete, Para Que Tenga Verificativo La Audiencia De Recepción De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia, Con El Apercibimiento A Las Partes Que De Comparecer Al Inicio De La Diligencia No Participaran En La Misma.

Notifíquese En Forma Domiciliaria A La Parte Actora Y Por Lista A La Parte Demandada.

Tres De Abril De Dos Mil Diecisiete.

Se Acuerda: Primero. Toda Vez Que Por Un Error Involuntario, En La Sentencia De Treinta De Enero De Dos Mil Diecisiete, Se Asentó ...“al Representante Legal De La Empresa “grupo Gastronómico Los Manteles, S.a. De C.v.”, Cuando Lo Correcto Es “al Representante Legal De La Empresa Operadora De Alimentos María Gala S. De R.l. De C.v.”; En Consecuencia, A Fin De Subsanan Dicho Yerro, Se Procede A Realizar La Aclaración De Dicha Sentencia, Siendo El Nombre Correcto De La Empresa “operadora De Alimentos María Gala S. De R.l. De C.v.”, Se Hace Saber A La Parte Actora, Que El Presente Auto Forma Parte Integral De La Sentencia De Fecha Treinta De Enero De Dos Mil Diecisiete.

Segundo. Se Tiene A La Promovente En Su Carácter De Abogada Patrono De La Parte Actora, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprende Y Como Lo Pide, Toda Vez Que Ninguna De Las Partes, Ni La Agente Del Ministerio Público Adscrita A Esta Autoridad, Recurrieron La Sentencia De Treinta De Enero De Dos Mil Diecisiete, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.

Segundo. Además, En Cumplimiento A Los Puntos Segundo Y Tercero De La Citada Resolución, Se Ordena Girar Atento Oficio Al Representante Legal De La Empresa Denominada “operadora De Alimentos María Gala S. De R.l. De C.v.”, Con Domicilio Ubicado En Avenida Circuito Juan Pablo Segundo, Número Mil Setecientos Cincuenta Y Siete, Guión “a” La Noria De La Ciudad De Puebla, Para Que Previos Los Descuentos Legales Aplicables, Proceda A Retener Por Concepto De Pensión Alimenticia Definitiva El Treinta Y Cinco Por Ciento Del Salario Y Demás Prestaciones Que Devenga, El Demandado A Favor De

Sus Menores Hijos, Poniendo La Cantidad Resultante A Disposición De La Señora Que Se Menciona Por Su Representación, En La Forma De Pago Acostumbrada, Debiendo Informar Del Cumplimiento Dado A Lo Ordenado.

Tercero. Asimismo, Se Ordena La Devolución De Los Documentos, Los Que Podrán Recoger Directamente La Parte Actora O Su Abogado Patrono En Un Término De Tres Días, Previa Copia Cotejada Y Autorizada, E Identificación Que Obre En Autos, Con El Apercebimiento Que De No Hacerlo Se Ordenará Archivar Como Asunto Totalmente Concluido.

Cuarto. Hecho Lo Anterior, Remítase Al Archivo Del Poder Judicial Del Estado Para Su Guarda Como Asunto Totalmente Concluido.

Notifíquese Por Lista.

EXP . 553/17

Once De Abril De Dos Mil Diecisiete. Primero. Se Ordena Reservar Los Documentos Originales En El Secreto Del Juzgado, Previa Copia Que Se Certifique Y Agregue A Los Autos.

Segundo. Según La Facultad Concedida A Esta Autoridad Por El Artículo 202 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Puebla, Se Declara Lo Siguiente:

1. De La Competencia.
2. Del Interés Jurídico.
3. De La Capacidad.
4. De La Personalidad.
5. De La Legitimación Activa.
6. La Demanda Es Formal Y Substancialmente Valida.

Tercero. Se Admite El Juicio De Alimentos Promovido Por Quien Se Menciona, En Representación De Sus Menores Hijos De Nombres En Contra De Quien Se Dice.

Cuarto. Se Tiene A La Ocurante Ofreciendo Pruebas, Las Cuales Serán Proveídas En El Momento Procesal Oportuno.

Quinto. Gírese Atento Oficio Al Representante Legal De La Empresa Denominada "competencias Laborales, S.a. De C.v.", Para Que En El Término De Tres Días Informe A Esta Autoridad Si El Demandado, Labora En Dicha Empresa Y De Ser Afirmativo, Indique El Salario Neto Mensual Y Demás Prestaciones De Ley Que Percibe, Apercebido Que En Caso De No Rendirlo En El Término Indicado Se Le Impondrá Una Multa

Sexto.- Ahora Bien Tomando En Consideración Que El Domicilio Del Lugar De Trabajo Del Demandado Se Encuentra Fuera De Esta Jurisdicción, Gírese Atento Exhorto Al Ciudadano Presidente Del Honorable Tribunal Superior De Justicia De La Ciudad De México, Para Que Lo Remita Al Juez De Lo Familiar Que Ejercer Jurisdicción En Esa Ciudad, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado, Tenga A Bien Hacer Llegar El Oficio Dirigido Al Representante Legal De La Empresa Denominada "competencias Laborales, S.a. De C.v."

Sexto. Téngase A La Promovente Señalando Domicilio Particular, Así Como Para Recibir Notificaciones El Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Autorizando Para Recibir las Al Profesionalista Y Ciudadano Que Indica; Designa Como Abogada Patrono A Quien Se Menciona Con Título Registrado Ante El Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Debiendo Comparecer A Aceptar Y Protestar Dicho Cargo En La Primera Diligencia En La Que Intervenga.

Séptimo.se Procederá A Ventilar La Controversia Conforme Al Procedimiento Ordinario.

Octavo. Asimismo, Se Requiere A La Parte Actora, Para Que En El Término De Tres Días Indique El Monto Aproximado De Los Gastos Necesarios Ocasionados Por Educación, Comida, Vestido, Habitación Y Asistencia Médica Que Ha Venido Originando Mensualmente De Las Menores , Y Que Entre Otros, De Forma Enunciativa Más No Limitada, Deberán Ser Por Los Conceptos De Inscripción, Reinscripción, Material Didáctico, Comida

Transporte, Luz, Agua, Gas, Ropa, Calzado, Medicinas, Consultas, Etc.; Debiendo Acompañar Para Tal Efecto Las Documentales Conducentes.

Noveno. Désele Vista A La Agente Del Ministerio Público La Intervención Que Legalmente Le Corresponda.

Décimo. Por Último Hágase Del Conocimiento De Quienes Acuden A Este Juicio, Que El Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Puebla, Ha Implementado Como Forma Alternativa De Solución De Controversias, La Mediación, Cuya Finalidad Es La Solución Pacífica Y Positiva De Los Conflictos.

Notifíquese Por Lista A La Parte Actora.

EXP . 1023/09

Sentencia Definitiva: Cinco De Abril De Dos Mil Diecisiete, Vistos, Para Resolver Los Autos Del Expediente En El Que Se Obra, Relativo Al Juicio Ordinario De Divorcio Necesario. Por Su Parte El Demandado No Compareció A Juicio Y ;

Resultando:

Primero.

Segundo.

Quinto.

Sexto.

Septimo.

Considerando:

I.

li.

Resuelve:

Primero: Se Decreta La Disolucion Del Vinculo Matrimonial.

Segundo: Quedan Exeditos Los Derechos De Las Partes Para Promover En Otro Juicio Las Acciones Que Procedan Respecto A Los Derechos Y Opbligaciones Que Hayan Surgido En Virtud Del Matrimoio.

Tercero: Ejecutoriada Que Sea Esta Resolucion, Remitase Por Duplicado Copia Certificada De Esta Resolucion Al Director Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla, A Fin De Que A Su Vez Remita Una Al Archivo Estatal, Y La Segunda, Al Juez Cuarto Del Registro Civil De Las Personas Del Estado De Puebla, Para Que Se Sirva Hacer Las Anotaciones De Rigor Y Levante El Acta De Divorcio.

Quinto: No Se Hace Especial Condena En Costas.

Notifiquese Por Lista.

EXP . 1675/16

Resolucion, Diez De Abril De Dos Mil Diecisiete, Vistos, Los Autos Del Expediente En El Que Se Obra Relativo Al Juicio De Divorcio Incausado.

Considerando:

I.

li.

li.

Se Resuelve:

Primero: Ha Sido Procedente La Solicitus De Divorcio Necesario.

Segundo: Se Declara Disuelto El Vinculo Matrimonial.

Tercero: Ambas Partes Recobran Su Capacidad Legal Para Contraer Nuevas Nupcias.

Cuarto: Se Deja Exedito El Derecho E Las Partes Para Que Lo Hagan Valer Por La Via Incidental, Bajo Regimen De Seoaracion De Bienes.

Quinto: Ejecutoriada Que Sea Esta Resolucion, Remitase Copia Certificada De La Misma Al Juez Primero Del Registro Del Estado Civil De La Personas De Puebla, A Fin De Que Haga La Anotacion Correspondiente En La Del Matrimonio Disuelto.

Once De Abril De Dos Mil Diecisiete. Téngase A La Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Exhibiendo Tres Ejemplares Del Periódico "el Popular, Diario Imparcial De Puebla" De Veintiocho, Veintinueve Y Treinta Todos De Marzo De Dos Mil Diecisiete, En Los Que Consta Publicados Los Edictos Ordenados, Mismos Que Se Agregan A Los Autos Para Que Surtan Sus Efectos Legales Precedentes. Por Otro Lado, Toda Vez Que El Juez Primero Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Santa María Xonacatepec, Puebla, Así Como Todo Aquel Que Se Crean Con Derecho, No Dieron Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Se Les Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado; En Consecuencia, Se Les Tiene Por Contestada En Sentido Negativo Y Las Subsecuentes Notificaciones Se Les Harán Por Lista; Por Lo Que Se Continúa Con El Procedimiento Y Se Admiten Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora, Siendo Las Siguietes:

1. La Documental Pública,
2. La Documental Pública,
3. La Documental Pública,
4. La Documental Pública,
5. La Documental Pública,
6. La Documental Pública,
7. La Documental Pública,
8. La Documental Pública,
9. La Documental Pública,
10. La Documental Pública,
11. La Documental Pública,
12. La Testimonial
13. La Presuncional Legal Y Humana,

En Virtud De Lo Anterior Se Señalan Las Nueve Horas Con Treinta Minutos Del Dos De Junio Del Año Dos Mil Diecisiete, Para Que Tenga Verificativo La Audiencia De Recepción De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia. Notifíquese Domiciliariamente A La Parte Actora Y Por Lista A La Parte Demandada.

Veintisiete De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Vistos Los Autos Para Resolver La Declaracion De Herederos Dentro Del Presente Procedimiento Familiar Hereditario De Sucesion Intestamentaria.

Resultando:

- Primero.
- Segundo.
- Tercero.
- Cuarto
- Quinto.
- Sexto.
- Septimo.
- Octavo.

Considerando:

- I.
- li.
- lii.
- lv.
- V.
- Vi.
- Vii.
- Viii.
- lx.

Resuelve:

- Primero: Es Procedente Declarar La Sucesion Legitima.
- Segundo: Se Reconoce El Derecho Hereditario La Que Se Menciona En Su Caracter De Descendiente.
- Tercero: Se Declara Como Unicos Y Universales Herederos De La Sucesion Intestamentaria A Los Que Se Menciona.

Cuarto: Se Nombra Como Albacea Definitiva La Que Se Menciona, a Quien Se Le Requiere Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias Contados A Partir De Que Cause Ejecutoria Esta Resolucion, Comparezca Ante Esta Autoridad Debidamente Identificada A Fin De Aceptar Y Protestar El Cargo Conferido.

Quinto: No Se Hace Pronunciamiento Alguno En Cuanto Al Rubro Inventarios.

Sexto: Se Ordena Expedir Tantas Cuantas Copias Certificadas Solicitare La Albacea Definitiva De Su Nombramiento Para Acreditar Su Personalidad. Notifiquese En Terminos De Ley.